



UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENDEDORES



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Panamá, 2015

ÍNDICE DE CONTENIDO

		PÁG.
CAPÍTULO I.	Disposiciones Generales.	3
CAPÍTULO II.	De los Procesos de Admisión e Inscripción.	3
CAPÍTULO III.	De los Aspectos Académicos.	5
CAPÍTULO IV.	Del Examen de Suficiencia.	6
CAPÍTULO V.	De la Convalidación de Estudios.	7
CAPÍTULO VI.	De las Evaluaciones del Rendimiento Estudiantil	8
CAPÍTULO VII.	De los Deberes y Derechos de los Estudiantes.	12
CAPÍTULO VIII.	Del Régimen Disciplinario.	14
CAPÍTULO IX.	De los Reconocimientos Académicos.	16
CAPÍTULO X.	Disposiciones Finales.	16

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento pauta las normas entre los estudiantes y la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- El Reglamento Estudiantil se enmarca en los postulados de la misión, visión, objetivos y principios éticos de la Universidad, se inspira en la libertad de cátedra, en el proceso de aprendizaje, en la formación integral, en la justa evaluación académica, en el respeto hacia nuestra identidad y en la universalidad de los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales y sociales.

Artículo 3.- Se entiende por Estudiante aquella persona que es admitida e inscrita en la Universidad Euroamericana.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 4.- Se denomina Admisión al proceso que realiza la universidad para seleccionar y admitir al estudiante que cumpla con los siguientes recaudos y requisitos:

1. Presentar planilla de inscripción debidamente llenada.
2. Una copia del diploma de bachiller.
3. Una copia de los créditos secundarios.
4. Una copia de la cédula de identidad o pasaporte de ser extranjero.
5. Una fotografía reciente tamaño carnet.
6. Original del certificado de buena salud.
7. Hoja de vida.
8. Cancelar los aranceles correspondientes.

Artículo 5.- Se denomina Inscripción el acto que realiza el estudiante ante la Unidad de Control de Estudios, una vez que ha sido admitido en el programa académico correspondiente.

Artículo 6.- Todo documento que esté en un idioma diferente al español, deberá estar traducido por un traductor oficial.

Artículo 7.- Todo documento expedido en el extranjero deberá estar debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.

Artículo 8.- Al pagar la inscripción el estudiante accederá a la página web de la Universidad (www.uea.edu.pa), para descargar los siguientes documentos que son de su interés:

1. Filosofía Institucional.
2. Calendario Académico Anual.
3. Programa y Plan de Estudio de la Carrera seleccionada.
4. Reglamento Estudiantil.
5. Reglamento de Convalidación de Estudios.
6. Reglamento de Control de Estudios.
7. Reglamento de Laboratorio de Cómputo, y de Química, Física y Biología.
8. Reglamento del Centro de Documentación e Información.

Artículo 9.- La Inscripción deberá renovarse en cada período académico ante la Unidad de Control de Estudios.

Artículo 10.- Los períodos de inscripción están estipulados en el calendario académico, elaborado por la Secretaria General conjuntamente con la Vicerrectoría Académica y aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 11.- Cuando el estudiante se inscriba fuera de las fechas establecidas en la programación académica anual, deberá pagar un recargo que determine la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 12.- El estudiante que no esté inscrito no tendrá derecho a ninguna calificación.

Artículo 13.- Al estudiante se le reintegrará el setenta por ciento (70%) de la matrícula, cuando le surja una eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siempre y cuando ocurra en las primeras tres (3) semanas de haberse iniciado el período lectivo.

Parágrafo Único.- La Unidad de Control de Estudios será la encargada de verificar la documentación que consigne el estudiante, dependiendo del caso.

Artículo 14.- Los estudiantes admitidos en el primer período lectivo tendrán una Inducción sobre la Vida Universitaria.

CAPÍTULO III DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 15.- El Plan de Estudios se organiza bajo el régimen de cuatrimestre o semestre y en sistema de unidad crédito, conforme a lo establecido en el diseño curricular de cada carrera.

Artículo 16.- Los Horarios de Clases son elaborados por la Coordinación de Carrera y no pueden ser modificados, sin previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 17.- Se entiende por Carga Académica, el número mínimo y el máximo de créditos o asignaturas que el estudiante podrá cursar dentro de un período lectivo académico.

Artículo 18.- El estudiante podrá tomar una carga académica mínima de nueve (9) créditos y un máximo de veintidós (22) en un periodo lectivo, a partir del segundo semestre o cuatrimestre.

Artículo 19.- El estudiante podrá registrar un mayor número de créditos de los programados en el respectivo calendario académico, con la debida autorización del Coordinador de Carrera, siempre y cuando exista cupo disponible, debiendo cancelar el excedente económico, de acuerdo con los valores fijados por la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo Único.- El artículo anterior solo aplica para aquellos estudiantes sobresalientes en sus estudios.

Artículo 20.- El estudiante debe asistir regularmente a las clases correspondientes a cada unidad curricular inscrita, se establece un porcentaje de asistencia no menor del noventa (90%) en cada una de ellas.

Artículo 21.- Una Unidad Curricular se aprueba cuando la evaluación definitiva cumple con la escala de puntaje mínimo establecido para ésta. La escala de calificación es del 1 al 100, y el mínimo aprobatorio es 71 puntos.

Artículo 22.- El Índice del Rendimiento Académico es la valoración cuantitativa del progreso del estudiante y se obtiene multiplicando la calificación dada en cada asignatura por el número de crédito que le corresponde. Se suman los productos obtenidos y este resultado se divide entre la suma de los créditos computados.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Artículo 23.- El Examen de Suficiencia tiene como objetivo brindar al estudiante formalmente inscrito en la Universidad, la oportunidad de avanzar en alguna de las unidades curriculares previstas en el plan de estudios, siempre y cuando no haya sido cursada con anterioridad.

Artículo 24.- El Examen de Suficiencia versará sobre el cien (100%) de los objetivos del programa de la unidad curricular.

Artículo 25.- La Unidad de Control de Estudios publicará en cartela la información referente a la fecha, hora y lugar del examen de suficiencia.

Artículo 26.- El estudiante podrá optar hasta un máximo de seis (6) unidades de créditos para solicitar el examen de suficiencia.

Artículo 27.- Para optar al examen por suficiencia, el estudiante deberá hacer la solicitud en el momento de la inscripción del cuatrimestre o semestre y cumplir con los siguientes:

1. Presentar su historial académico.
2. Certificación de su condición de no repitente en la unidad curricular.

3. Constancia de inscripción.
4. Poseer índice de rendimiento académico de ochenta y un (81) puntos o más.

Artículo 28.- Toda prueba de suficiencia debe realizarse durante los diez (10) primeros días hábiles a partir del inicio de clases.

Artículo 29.- Todo solicitante del examen de suficiencia será evaluado por un jurado, conformado por dos especialistas en el área y designado por el Coordinador de Carrera. El jurado evaluador tendrá un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas hábiles para consignar las notas ante la Unidad de Control de Estudios.

CAPÍTULO V DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 30.- Se entiende por Convalidación de Estudios, el proceso por el cual la UEA reconoce las unidades curriculares cursadas y aprobadas por el estudiante en la Universidad o en otra Universidad Nacional o Internacional, previo el cumplimiento de los requisitos expresados en el Reglamento de Convalidación de Estudios y Títulos.

Artículo 31.- Cuando la solicitud de Convalidación de Estudios se realice de un programa académico a otro en la misma Universidad, le corresponderá al Vicerrectorado Académico autorizar dicho traslado.

Artículo 32.- El estudiante de una universidad nacional o extranjera que solicite una convalidación de estudios en la Universidad Euroamericana, deberá consignar los siguientes recaudos:

1. Comunicación dirigida a la Unidad de Control de Estudios, solicitando la convalidación de estudios.
2. Planilla de solicitud de convalidación de estudios, debidamente llenada.
3. Copia de la cédula de identidad o pasaporte.
4. Programas de las asignaturas aprobadas, debidamente firmadas y selladas por las autoridades competentes de la universidad de procedencia.

5. Copia de los créditos de secundaria con las escalas de evaluación correspondientes, promedios obtenidos y duración de los lapsos académicos, deberá venir firmada y sellada por la autoridad correspondiente.
6. Constancia de buena conducta expedida por la universidad de procedencia.
7. Plan de estudios vigente de la especialidad, firmado y sellado por la autoridad correspondiente.
8. Comprobante bancario de depósito del arancel respectivo debidamente troquelado.
9. Certificación oficial donde conste que en la institución de procedencia tiene categoría universitaria.

Parágrafo Primero.- Todos los documentos emitidos por universidades o instituciones de educación superior extranjeras, deberán estar apostillados por los organismos competentes.

Parágrafo Segundo.- Solo se convalida el cincuenta (50%) de los créditos provenientes de otras universidades o que representen más del cincuenta (50%) de los créditos contemplados en el plan de estudio de la Universidad Euroamericana.

Artículo 33.- Cuando se trate de profesionales con título de educación superior, que deseen cursar estudios en otra carrera, se le convalidará las materias análogas ya cursadas, previo concepto favorable de la Coordinación de Carrera y con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 34.- El proceso de Evaluación del Rendimiento Estudiantil, se desarrollará como una actividad acumulativa, continua, descriptiva, sistemática, integral y científica, incluirá apreciaciones cuantitativas y cualitativas y se basará en un sistema de medida y registro permanente.

Artículo 35.- La Evaluación se orientará hacia el cumplimiento de los siguientes

objetivos:

1. Apreciar los progresos alcanzados por los estudiantes, en relación con los objetivos establecidos.
2. Conformar una información básica sobre el estudiante, con el fin de estimular sus aptitudes y orientar el desarrollo de sus potencialidades hacia diversas áreas del saber.
3. Ubicar el rendimiento estudiantil dentro de una escala valorativa.
4. Determinar los factores que inciden en el rendimiento estudiantil y el grado de eficiencia de los planes, programas y técnicas empleados en el aprendizaje, con el fin de introducir ajustes, cambios y/o aplicar los correctivos convenientes.
5. Evaluar el desarrollo de los estudiantes en lo referente al desempeño de las competencias vinculadas al saber, al ser, al hacer, y al convivir.

Artículo 36.- En la evaluación del estudiante se apreciará su rendimiento académico y otras manifestaciones de conducta, en relación al desarrollo de competencias en su criterio intelectual.

Artículo 37.- El Rendimiento Académico del estudiante incluye:

1. Adquisición de conocimiento, reflexión, aplicación de principios generalizaciones, interpretación de hechos, métodos y técnicas.
2. Comprensión para procesar información, para investigar, interpretar y extrapolar conocimientos adquiridos.
3. Apreciación y análisis de elementos, relaciones, organización y estructuras.
4. Síntesis de conceptos, procesos, realización de investigaciones y elaboración de informes.
5. Emisión de juicios y valoración de conceptos, técnicas para evaluar hechos y teorías.
6. Aplicación de los conocimientos adquiridos en hechos concretos.

Artículo 38.- Las Manifestaciones de Conducta del estudiante susceptibles de valoración son:

1. Actitud y valores, capacidad de diálogo y convivencia, solidaridad, disciplina y respeto al otro.
2. Responsabilidad, comprende el cumplimiento de todas las obligaciones, relacionadas con la actividad académica del estudiante y el grado de respeto, del cual se hace acreedor.
3. Hábitos de trabajo, incluye planificación, organización de actividades, de medios, tiempo de ejecución y evaluación de lo previsto.
4. Creatividad e iniciativa, se valorará en el estudiante la originalidad, ingenio, imaginación, espontaneidad y entusiasmo.
5. Trabajo cooperativo, apreciará la conducta manifiesta del estudiante en diferentes situaciones sociales.

Artículo 39.- En atención a sus objetivos, el rendimiento estudiantil se verificará a través de un proceso de evaluación que incluye las siguientes fases:

1. Evaluación diagnóstica: evalúa las condiciones en las cuales se inicia el aprendizaje.
2. Evaluación formativa: evalúa los logros y dificultades que hayan tenido los estudiantes en el desarrollo de los objetivos y de las competencias requeridas.
3. Evaluación sumativa: evalúa los resultados obtenidos al finalizar cada unidad curricular o período académico.

Artículo 40.- El Progreso Académico se evaluará de acuerdo con el nivel de exigencia de los objetivos generales y específicos previstos para cada unidad curricular.

Artículo 41.- Para la Apreciación del Rendimiento Estudiantil, se utilizarán diversas técnicas de evaluación, tales como: pruebas escritas, orales, ensayos, investigaciones, exposiciones, demostraciones, observaciones, entrevistas, discusiones y cualquier otra actividad de evaluación que pueda realizarse.

Artículo 42.- El Programa Analítico y el Plan de Evaluación deben ser consensuados con los estudiantes en la primera semana de haberse iniciado las clases.

Parágrafo Único.- Cualquier cambio a realizarse en el Programa Analítico o Plan de Evaluación, debe en primera instancia ser aprobado por los estudiantes y después notificarse por escrito a la Coordinación Académica quien lo reportará a la Unidad de Control de Estudios.

Artículo 43.- La Ponderación de una actividad de evaluación en ningún caso podrá ser mayor al treinta (30%) de la calificación final.

Artículo 44.- El estudiante tiene derecho a saber cuáles son los criterios con que será evaluado por el personal docente y de investigación y a revisar la prueba, trabajo, talleres u otra técnica de evaluación empleada.

Artículo 45.- El personal docente y de investigación de cada unidad curricular será el único responsable de la aplicación, procesamiento y asignación de las calificaciones de sus estudiantes.

Artículo 46.- El estudiante debe conocer el resultado de cada evaluación en los diez (10) días siguientes a la presentación de la prueba, trabajo, taller, dependiendo de la modalidad.

Artículo 47.- El personal docente y de investigación está en la obligación de llevar un registro permanente de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes en cada actividad de evaluación, de las unidades curriculares o seminarios bajo su responsabilidad y deberá consignarlas en la Unidad de Control de Estudios, en los plazos que al efecto establezca la programación académica anual.

Artículo 48.- El Rendimiento Académico del estudiante en cada unidad curricular, será expresado con la escala numérica de 1 a 100 puntos, ambas inclusive. La correspondencia entre los objetivos logrados y la calificación será determinada y verificada por el área correspondiente y establecida dentro de la planificación curricular de las asignaturas. La siguiente tabla da la relación entre la escala del 1 al 100.

A	EXCELENTE	91 – 100
B	BUENO	81 – 90
C	REGULAR	71 – 80
D	MÍNIMA	61 – 70
E	NO APROBADO	60 – 1

Artículo 49.- Los estudiantes se consideran aprobados en cada unidad curricular, cuando hayan logrado acumular una calificación mínima de (71) puntos de cien (100), al concluir el proceso de evaluación del correspondiente periodo académico.

Artículo 50.- En cada lapso académico se efectuarán cuatro (4) cortes evaluativos como mínimo, y la ponderación no excederá del treinta por ciento (30%).

Artículo 51.- La calificación definitiva de cada unidad curricular se obtiene al término del correspondiente lapso académico.

Artículo 52.- El resultado de la evaluación acumulativa de cada estudiante, a lo largo de su carrera, se expresará mediante un índice académico, que es el promedio absoluto de sus notas definitivas.

Artículo 53.- Los estudiantes se consideran aprobados en cada unidad curricular, cuando hayan logrado acumular una calificación mínima de (71) puntos de cien (100), al concluir el proceso de evaluación del correspondiente periodo académico.

CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 54.- Son Deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Asistir puntualmente a clases.
2. Afianzar los principios y valores establecidos por la Universidad.
3. Cumplir con los trabajos que se le asignen.
4. Mantener espíritu de disciplina en la Universidad.
5. Colaborar con las autoridades en cualquier actividad programada.

6. Tratar respetuosamente a toda la comunidad universitaria.
7. Acatar y cumplir el estatuto, los reglamentos, las normas, instrucciones y políticas de la Universidad.
8. Cumplir con el tiempo previsto con todas las actividades de evaluación planificadas para el curso.
9. Mantener el índice académico mínimo exigido.
10. Asistir puntualmente a las actividades de evaluación.
11. Mantener en todo momento una actitud responsable, honesta y respetuosa en todo momento del proceso de evaluación.
12. Renovar la matrícula, dentro de las fechas indicadas para ello, y en los términos establecidos en el presente Reglamento.
13. Abstenerse de portar armas u objetos con los cuales se pueda causar daño a las personas, o a los bienes, dentro de la universidad; o bien, fuera de ella.
14. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y de consumir sustancias sicotrópicas, en los predios de la Universidad; o en sus alrededores.
15. Asistir en estado de embriaguez, o bajo el influjo de sustancia sicotrópicas.
16. Informar a las autoridades académicas sobre comportamientos irregulares cometidos por personal docente y de investigación, administrativo y obrero de la institución.
17. Ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o también de otra índole.
18. Cuidar y mantener los bienes materiales de la Universidad.
19. Ser guardianes y defensores activos del recato y la dignidad que debe prevalecer en la Institución.
20. Cumplir puntualmente con los aranceles establecidos por la Vicerrectoría Administrativa

Artículo 55.- Son Derechos de los estudiantes los siguientes:

1. Recibir una formación académica de excelencia, con altos estándares de calidad.

2. Recibir puntualmente las horas de clases establecidas en la programación académica.
3. Lograr las competencias establecidas en el perfil de egreso.
4. Conocer el contenido de los programas académicos y sus respectivas asignaturas.
5. Recibir de manera oportuna el carné que lo identifica como estudiante de la Universidad.
6. Recibir de parte de la comunidad universitaria un trato respetuoso y decoroso.
7. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas presentadas.
8. Disfrutar de las garantías de un debido proceso en los trámites disciplinarios y académicos.
9. Ser designado para los organismos en los cuales se prevea su participación.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56.- Se consideran faltas disciplinarias las violaciones del Estatuto, de los Reglamentos, de las órdenes e instrucciones de la Universidad. Se clasifican en faltas leves y graves.

Artículo 57.- Se consideran faltas leves:

1. Perturbar el orden y la disciplina.
2. Todas las demás que no estén contempladas como faltas graves dentro del presente reglamento.

Artículo 58.- Se consideran faltas graves:

1. Impedir o restringir el libre acceso a las dependencias de la universidad, o la libre salida de ellas, del personal directivo, docente, estudiantil, o administrativo.
2. Interrumpir el libre ejercicio de la docencia.
3. Irrespetar las insignias de la Nación, a sentimientos religiosos y a la Universidad.

4. Injuriar o calumniar contra del personal directivo, personal docente y de investigación, o administrativo de la universidad.
5. Falsificar cualquier documento entregado o emitido por la Universidad.
6. Portar armas o elementos con los cuales se pueda causar daño a las personas o las cosas, dentro de las dependencias de la universidad.
7. Guardar armas o elementos explosivos y complementos de los mismos dentro de los predios de la institución.
8. Traficar sustancias sicotrópicas dentro del recinto de la universidad.
9. Estar en estado de embriaguez, o bajo efectos de sustancia sicotrópicas en la Universidad.
10. Incitar el desorden o que acarree la alteración de las labores académicas.
11. Faltar contra la ética y los reglamentos de las instituciones que haya establecido convenios con la Universidad.
12. Violar los derechos de autor o de propiedad intelectual en cualquier forma.
13. Cometer fraude comprobado en las pruebas académicas.

Artículo 59.- Las sanciones que se impondrán a los estudiantes por cometer faltas leves y graves son las siguientes: verbal, escrita, suspensión de un período académico (Director de Escuela) y expulsión (Consejo Superior Universitario).

Parágrafo Único.- Al estudiante que se le aplique cualquiera de las sanciones mencionadas, perderá de inmediato, el derecho a continuar disfrutando de los incentivos y estímulos o becas que se le hubieren otorgado.

CAPÍTULO IX DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 60.- El estudiante recibirá Mención Honorífica al finalizar sus estudios, de acuerdo con el índice general de rendimiento académico obtenido. Se le otorgará CUMLAUDE si obtiene entre 95 a 98 puntos y SUMMA CUMLAUDE si obtiene entre 98,01 a 100 puntos.

Artículo 61.- No serán acreedores de las distinciones expresadas en el artículo anterior los estudiantes que:

1. Por convalidación tengan unidades de créditos aprobados.
2. Haber reprobado una asignatura durante su formación.
3. Por incumplir o violentar el estatuto, reglamentos y normas de la Universidad.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62.-Los casos dudosos y los no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo 63.- Este reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N. 1 de fecha 11 de febrero de 2015.